FEV FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA Santiago de Cali	**ACEPTACIÓN DE OFERTA**

N°4244.0.12.1.032-2026

ALIRIO NORIEL MERA CANO/ MERABYTE 2
Dirección: CALLE 14 NRO 83- 100 OFICINA 401 - Cali
Teléfonos: 3127151461

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4244.0.12.1.032-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082, modificado por el decreto 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 8 de mayo de 2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4244.0.12.1.032-2026, ha sido aceptada por parte del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO SE SANTIAGO DE CALI, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: que tiene por objeto: REALIZAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4244.0.12.1.032-2026 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	ALIRIO NORIEL MERA CANO / MERABYTE 2	C.C.:	98.345.588
DIRECCIÓN:	CALLE 14 NRO 83- 100 OFICINA 401 - Cali	Tel:	3127151461
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 47 Fecha de Expedición: 07/04/2026 Valor: CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) Compromiso que respalda: 2.1.2.01.01.003.03.01.06		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($29.975.624).		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.
Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASI	%
Menores de $115.013.304 (2.196 UVT)	10,5%	Pro Desarrollo	1,00%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospitales	1,00%
		Pro UniPacifico	0.50%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y recreación	2,00%
		Justicia familiar	2,00%

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Fondo Especial de Vivienda, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, según sea el caso.

El valor del contrato será cancelado mediante un solo pago, de acuerdo con la entrega e instalación a satisfacción de los bienes contratados.

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación bancaria
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.
● En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
● Ficha técnica del bien, el manual de operación del bien y la garantía del bien que brinda el fabricante.

EL CONTRATISTA deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

El FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

Para el pago debe contarse con certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución de la orden de compra será de sesenta (60) días calendario, sin que supere el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previo inicio de ejecución dentro de la plataforma de SECOP II.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCION</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual por parte del contratista</td><td>10%</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Articulo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ampara a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes entregados</td><td>10%</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses mas</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra.</td><td>cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.</td><td>10%</td><td>Con vigencia a partir de la entrega a satisfacción y hasta por dos años</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual (Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Daño físico o perdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual</td><td>200 SMMLV</td><td>Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de suscripción</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SUPERVISOR	MARLENE GARZÓN PILLIMUE – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
Directora
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

Proyectó: Liddy Vera Gamboa – Contratista
Revisó: Julián H. Gutiérrez Diaz - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.